

**DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Asunción, 25 de agosto del 2025.

**DICTAMEN DTIC N° 01 /2025**

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, el presente Dictamen a fin de justificar la suscripción de la Adenda N°2 al Contrato N° 077/2024 **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2024 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA” – ID 443.355.**

**ANTECEDENTES**

- Contrato N° 077/2024 correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2024 “SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMA POR HORA” – ID 443.355**, celebrado con la firma **GRUPO HORUS S.A.**
- Nota DTIC N° 0120/2025 de fecha 06/08/2025 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
- Nota DC N° 277/2025 de la Dirección de Contrataciones, solicitud de conformidad para la Adenda N° 2 al Contrato.
- Nota S/N recepcionada en fecha 22/08/2025, conformidad de la firma **GRUPO HORUS S.A.**

**CONSIDERACIONES FÁCTICAS**

En fecha 06/08/2025 la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remite Nota DTIC N° 0120/2025 (MEI N°64/248/25), en la cual se expresa: *“La presente solicitud busca extender el plazo en 6 (seis) meses y ampliar en un 20% el monto del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad y eficacia en el desarrollo de las tareas asociadas. Este pedido obedece a la necesidad de seguir contando con horas adicionales de desarrollo que nos permita alcanzar los objetivos trazados por la institución”.*

La Dirección de Contrataciones, solicita a la empresa proveedora del servicio **GRUPO HORUS S.A.**, la conformidad para la firma de la Adenda 2 al Contrato N° 077/2024, que consistirá en la ampliación de la vigencia por 6 (seis) meses hasta el 05/06/2026 y, del Monto Máximo como sigue:

**LOTE N° 1**

Ítem	Descripción del Bien	MONTO MÁXIMO	ADENDA (20%)
1	Soporte Técnico para software	GS. 1.673.000.000	Gs. 334.600.000

En cuanto al saldo para cubrir el presente proceso, será de conformidad al Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), informado por el Departamento correspondiente.

**NORMATIVA APLICABLE**

Al respecto, debemos mencionar la **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, que en su **Art. 67.- De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.**

Así mismo, a través del **Decreto Reglamentario N° 2264/24** en su **Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo**

previsto en la Ley.

También se trae a colación la Resolución DNCP N° 4401/2023 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, expresando cuanto sigue: **Art. 181. Modificaciones contractuales.** *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las siguientes reglas: b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

## FUNDAMENTOS

Tal como son facultades de esta dependencia, se menciona la necesidad de seguir contando con las horas de desarrollo que permitan alcanzar los objetivos trazados por la institución, considerando además la proyección de crecimiento a nivel país reflejados en los sistemas institucionales de trazabilidad y plataformas de atención externas a usuarios.

Teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito del Suministro y Contrataciones Públicas, Art. 67 de la Ley N°7021/22, su Decreto Reglamentario, la Resolución N° 4401/23, Art.181, Inc. b y d, por las cuales, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, consideramos que existen fundamentos para justificar la necesidad de la suscripción de la Adenda N°2 al Contrato N°077/2024, de conformidad a la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través de la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

## CONCLUSIÓN

Conforme a lo solicitado, se reúnen las condiciones para dar viabilidad a la suscripción de la Adenda N°2, al Contrato N°077/2024, celebrado con la empresa GRUPO HORUS S.A., la cual consistirá en la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 05/06/2026 y la ampliación del 20% del Monto Máximo del LOTE N° 1 – ÍTEM 1 equivalente a *GUARANÍES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (GS. 334.600.000), IVA INCLUIDO.*

  
**Lic. Rafael Mendieta**  
**Administrador de Contrato**